

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 PESETAS.—Números sueltos, 38 CENTIMOS

Se publica todos los dias excepto los domingos.

Se suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 2.—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta número 180.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO PROVISIONAL

para la aplicacion de la ley creando un impuesto especial de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores.

Conclusion. (1)

CUADRO expresivo del rendimiento práctico en alcohol absoluto por 100 kilogramos de las materias que hasta el dia se han empleado para la fabricacion de este artículo industrial y de consumo, con resultado industrial mas ó menos remunerador.

	ALCOHOL — *Litros*
MATERIAS AZUCARADAS	
Bagazo de la caña de azúcar, ó sea residuo de la caña despues de haber sufrido la presion para la extraccion del jugo azucarado cristalizable en la fabricacion del azúcar	20'4
Melaza de la fabricacion de azúcar de caña 39º Beaumé	14 á 21
Idem de la fabricacion de azúcar del sorgo	9
Remolachas	3'5 á 4
Melazas de la fabricacion de azúcar de remolacha	12 á 16
Miel	19
Patacas	4'5 á 6'5
Zanahorias	3'5
Nabo dulce	2'5
Peras y manzanas de sidra	4 á 6
Ciruelas ordinarias	5 á 7
Cerezas	6
Guindas	3
Nísperos	3'5
Higos frescos	5
Idem secos	20 á 25
Orujos de uva	1 á 3
Grosellas	3'5
Moras	4'50 á 6
Madroños	3 á 4
Higos chumbos	8 á 9
Tallo de maíz	4 á 5
Idem de sorgo	3 á 5
MATERIAS FECULENTAS	
Patatas	5 á 7
Batatas	11
Trigo	26
Cebada	21 á 24
Centeno	24 á 26
Avena	19 á 22
Arroz	35 á 37
Maiz	28 á 31
Legumbres: habas, judias, guisantes, lentejas, etc.	14 á 16
Castañas frescas	12 á 14
Idem secas	20 á 22
Bellotas frescas	5 á 8
Idem secas	15
Davi Aldora	21
Gamones (asfodelos)	4 á 6
Savia de madera	10
Mijo	2 á 3

(1) Véase el número anterior

CUADRO expresivo de la graduacion de líquidos alcohólicos y sus compuestos que son objeto de general comercio.

NOMBRES	*Alcohol por 100*
Vinos puros españoles	De 8 á 15º
Idem aguados ó de uvas verdes	Menos 5.º, 5
Alicante	13'80
Jokay	9'87
Poullig blanco	9
Chablis	7'35
Macon blanco	11
Idem tinto	9'66
Borgoña	7'66
Burdeos tinto fuerte	11
Idem id. flojo	7'05 á 8
Idem blanco id.	7 á 8
Tonnerre tinto	10
Idem blanco	11'33
Cote Rhôtie	11'45
Rhin	11'17
Sauterne blanco	15
Lirnel	14'27
Grave	12'30
Frontiñan	11'76
Champagne gaseoso	12'69
Hork	12'08
Ermitaje rojo	12'32
Idem blanco	15'43
Champagne	13'80
Niza	14'63
Clarete de Burdeos	12
Siracusa	15'28
Chiray	15'52
Malvasía de Madera	16'40
Rosellon	18'13
Moscatel del Cabo	18'25
Constanza tinto	18'92
Lirboa	18'94
Jerez (madre)	21'25
Idem fuerte	20'33
Jerez medio	19'17
Idem flojo	17'34
Málaga	17'34
Amontillado	15'88
Valdepeñas	15
Motril	17'90
Tenerife	18'20
Lácrima Christi	19'70
Madera del Cabo	20'50
Madera	20'27
Vino de racimo seco	25'12
Lissa	25'41
Oporto	20'22
OTROS LÍQUIDOS	
Sidra espirituosa	9'87
vino de bayas de saúco	9'87
Al de Burton	8'88
Hidromiel	7'32
Perada	7'26
Cerveza fuerte	6'88
Idem floja	5'21
Poter de Londres	4'20
Petite biére de Londres	1'28
LICORES Y OTROS LÍQUIDOS	
Alcohol de Melisa	85
Idem de botot	85
Idem de Colonia	85
Ajenjo suizo	70'72
Idem fino	67 á 68
Elíxir de larga vida	70
Chatreuse verde	62
Wiskey de Escocia (granos)	54'32
Ron	60 á 70
Cognac	60
Vulneraria suiza	51
Kirsch	50
A enjo semifino	49 á 50
Idem ordinario	46 á 47
Chartreuse amarillo	43
Idem blanco	43
Biter frances	42'50
Idem de Alemania	37
Ginebra de Holanda	49
Kummel de Breslau	48
Vermouth de ídem	48
Idem ordinario	32
Benedíctino	34
Frappistino	34
Anisete de Burdeos	32
Idem de Lyon	33'85
Anisete París	32 á 35
Aguardiente de Dantzik superfino	32'20
Idem íd. fino	26'20
Elixir de Garús superfino	32'20
Idem de Cagliostro	29'75
Crema de menta	32'20
Idem de ajenjo superfina	29'75
Idem de Moka ordinaria	29'25
Curacao superfino	32'20
Idem fino	26'60
Sembac superfino	31
Aceite de Kirsch superfino	30'25
Idem íd. fino	27
Marrasquino de Zhara superfino	30'25
Patafias superfinas	30
Perfecto amor	27'10

China-china	23'50
Licor higiénico Raspail	25'50
Aguardientes anisados	53
Otros anisados	68,70 y 72o
Vino miel	4 á 7
Idem doble	12
Idem licoroso seco	16
Idem íd. dulce	18
Chalolí blanco de un año	3

Hay además, entre otros muchos, vinos de grosellas, nísperos, moras, arándano, madroño, naranja y otros frutos, todos de escasa graduacion, y de savias sacarinas, como de arce, abedul, pita, caña dulce, sorgo, palmera, etc.

Alcohol absoluto	100
Alcoholes marcando	95 á 97
Y muy raro de	99

ALCOHOLES COMERCIALES

Alcohol de 40° Cartier	95'9
Tres-ocho	92'5
Alcohol rectificado	95
Tres-siete	88'5
Tres-seis	85'1
Tres-cinco	78
Aguardiente fuerte	56' 5 á 59'2
Idem ordinario	50'1 á 53'4
Idem flojo	37'9 á 46'5

Los vinos que marcan ó tienen más de 15° están generalmente alcoholizados.

Los licores ordinarios tienen 30 á 66 litros de alcohol por hectolitro, según las clases.

Modelo número 1.

Declaracion, por duplicado, que D....., vecino de..... presenta al Administrador de....., en concepto de,.... los alcoholes y líquidos espirituosos que procedentes de.. .., y con destino á.... solicita sean reconocidos y adeudados por el impuesto especial de alcoholes. La importacion de los mismos ha tenido lugar por el buque ...., arribado á este puerto en.... por la línea del ferrocarril de....., en....., de..... de.....

Número de envases y sus marcas	Clase de la especie	Cantidad en hectolitros	Graduacion de los líquidos de cada envase	OBSERVACIONES

...e. de..... de 188.....
(Firma del interesado).

Modelo número 2

Declaracion jurada, por duplicado, que D....., vecino de....., presenta al Administrador de....., en concepto de fabricante de alcoholes y líquidos espirituosos para los efectos del adeudo del impuesto sobre la fabricacion de los mismos, creado por la ley de..... de..... de 188.....

El que suscribe se obliga á permitir la entrada en la fábrica y en todas las demás dependencias de ella, á cualquier hora del dia y de la noche, si funcionase su fábrica, á los Agentes de la Administracion de Hacienda.

(Fecha y firma)

Modelo número 3

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS — IMPUESTO DE ALCOHOLES

AÑO ECONÓMICO DE 18....., Á 18.....

PATENTE DE VENTA — NÚMERO..... — CLASE..... — PESETAS.....

PROVINCIA DE..... — PARTIDO DE.....

Patente para la venta de alcoholes y líquidos espirituosos á favor de D......., vecino de....., en la expresada provincia, para ejercer dicha industria en concepto de....., con establecimiento en el pueblo de....., calle de....., núm.....
En..... á... de..... de 188...

El Administrador,

(Sello de la Administracion)

Modelo de precinto de adeudo

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE — AÑO ECONÓMICO DE 18... Á 18.....

D....., ha adeudado en esta fecha, con declaracion núm......, alcohol de..... grados, contenido en este envase, de..... hectolitros, habiendo satisfecho por el impuesto especial de alcoholes..... pesetas.

(Fecha)

El Administrador,

(Sello de la Administracion) — Precinto de alcohol.....

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Habiendo tomado posesion D. Manuel Maria Lorenzo Seijo del cargo de Agente ejecutivo del partido de Celanova para que ha sido nombrado por Real orden de 20 de Mayo último; se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Instruccion, para conocimiento de los habitantes de dicha zona, y á fin de que en el ejercicio de sus funciones se le guarden todas las consideraciones, prestándole ademas los auxilios que le corresponden como agente de la Administracion.

Orense 3 de Julio de 1888.—Ignacio Vizcaino.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS
DE ORENSE.

Cumpliendo lo mandado en el párrafo 2.° de la R. O. de 19 de Julio del año último, tendrán lugar en la sala de actos de esta Escuela Normal, desde el dia 18 al 24 del corriente mes y horas de nueve á doce de la mañana, las conferencias pedagógicas que se previenen en aquella soberana disposicion.

Los temas sobre que versará las conferencias, son los siguientes:

1.° Desarrollo de la memori racional en las escuelas y partid que puede sacarse de la asocia cion de ideas.

2.° Aplicacion del método in tuitivo y cuidados que requier en la enseñanza religiosa.

3.° Afectuosas relaciones q el maestro debe mantener con l autoridades y con los padres d los niños.

4.° Enseñanza de la Lectur y Escritura en las escuelas. Q métodos deben aplicarse pa conseguir los mas rápidos y ven tajosos resultados en dichas asig naturas.

5.° Importancia de las escu las de niñas.—¿Deben educar de igual manera las niñas pobr y de la clase media que asist á las escuelas públicas, que l niñas de las clases acomodad que concurren á los colegios pa ticulares?

6.° Deberes de los Maestr para con sus Jefes y Autoridad —Forma y tramitacion que deb seguir los Maestros en la man de exponer á sus superiores l peticiones, quejas y cuanto teng que poner en conocimiento aquéllos.

En cada sesion, guardando orden preinserto, se desarrolla un tema, pudiendo el maestro q

tome á su cargo la disertacion, emplear en ella una hora, cuando más, por necesitarse las dos restantes para objecciones y para el resumen que tendrá que hacer de la conferencia el Presidente ú otro individuo del Cláustro encargado al efecto.

Es voluntaria la asistencia de los Maestros á estas academias pedagógicas; pero si ha de elevarse la cultura general del Maestro, y si éste ha de recabar de la sociedad la consideracion á que tiene perfecto derecho, debe de concurrir á ellas, por que sólo así se conseguirán felices resultados para la enseñanza y para el magisterio.

Orense Junio 29 de 1888.—El Director, Manuel Anta.

AYUNTAMIENTOS

San Ciprian de Viñas.

El reparto de la contribucion territorial de este término, correspondiente al corriente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el período de ocho dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que todos puedan reconocerlo y hacer, acerca del mismo, las reclamaciones que tengan por conveniente.

San Ciprian de Viñas 9 de Julio de 1888.—El A. P., Benigno Azpilcueta.

Avion.

Por el término de ocho dias, contados desde él en que sea inserto el presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, estara de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal, correspondiente al entrante año económico de 1888-89, á fin de que los comprendidos en el mismo lo puedan reconocer y decir de agravios.

Avion Junio 30 de 1888.—E. A., Antonio Sieiro.

El repartimiento de la contribucion territorial para el entrante año económico de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde él en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales pueden los los comprendidos en el mismo hacer las reclamaciones que estimen justas, pasado dicho periodo no serán oidas.

Avion Junio 29 de 1888.—El A., Antonio Sieiro.

Villamarin.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo señalado en el presupuesto ordinario del corriente año económico, se hace saber al público que por término de veinte dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, todos los que reunan condiciones legales para su desempeño, presenten las solicitudes documentadas dentro del indicado término en la Secretaria del mismo.

Villamarin Julio 1.° de 1888. —El A., Manuel Gonzalez.

Durante el término de 8 dias, se hallará de manifiesto en esta Consistorial el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico actual, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten, desestimándose como extemporáneas las que se presenten despues que aquél haya espirado.

Carteile 1.° de Julio de 1888. —El Alcalde Presidente, José Armada.

Petin

La cuenta general documentada correspondiente al año de 1886 á 87, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que puedan enterarse de la misma los vecinos que quieran hacerlo.

Petin Julio 3 de 1888.—E. A., Avelino Estevez.

Confeccionado el repartimiento de consumos para el año económico venidero de 1888-89, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde el dia en que el presente aparezca en el Boletin oficial de la provincia, al objeto de que los contribuyentes por tal concepto puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Petin Junio 30 de 1888.—El Alcalde, Avelino Estevez.

Pungin.

El repartimiento del impuesto de consumos con sus recargos, formado en este Ayuntamiento para el corriente año económico de 1888-89, estará expuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion por el término de ocho dias contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinar dicha operacion y exponer contra ella lo que crean conveniente dentro del referido plazo, pues transcurrido que fuere, no serán oidos.

Pungin Julio 4 de 1888.—El primer teniente Alcalde, José Maria Vazquez.

Teijeira.

Terminado el reparto del impuesto de consumos formado en este Ayuntamiento para el corriente año económico de 1888-89, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, terminado el cual no serán admitidas.

Teijeira 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Taboada.

Merca.

El proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento para el año económico de 1888-89, está de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion por término de quince dias, a los fines prevenidos en la ley.

Merca Junio 30 de 1888.—El Alcalde, Clemente do Campo.

Vega

El dia 15 del corriente, de nueve á diez de su mañana y ante la Corporacion que presido, tendrá lugar en el salon de sesiones de la misma con sujecion al pliego de condiciones y tarifa que se halla expuesta al público en la Secretaria, el arriendo de los derechos establecidos sobre puestos públicos en la feria que se celebra en este distrito los dias 17 de cada mes y para el año económico entrante de 1888-89.

Lo que he dispuesto hacer público para que sirva de convocatoria á licitadores y más personas que se interesen en la subasta.

Vega Julio 3 de 1888.—El Alcalde, Fernando Vazquez.

Canedo.

Ultimado por la Junta repartidora de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, el repartimiento individual de dicho impuesto y sus recargos correspondiente á este distrito y año económico actual de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los ocho dias inmediatos siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, las cuales no serán atendidas transcurrido que sea el referido plazo.

Canedo 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Maria Novoa.

Formado por la Junta repartidora del impuesto de consumos de este distrito el proyecto de repartimiento individual, ó sea la lista de contribuyentes con expresion del número de personas y unidades que se han señalado á cada uno, como base sobre que ha de girar dicho repartimiento para el año económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, durante los ocho dias inmediatos siguientes al en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que todos los comprendidos en tal operacion puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que consideren justas, con prevencion de que, una vez transcurrido aquel plazo, ninguna será admitida, ni aun despues de confeccionado el reparto, á menos que se refiera á error padecido en la aplicacion de la cuota correspondiente á cada unidad.

Canedo 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Maria Novoa.

Cenlle.

El repartimiento del arbitrio extraordinario para cubrir el déficit resultante en el presupuesto de 1886-87, debidamente autorizado se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Cenlle Julio 4 de 1888.—El Alcalde, Mariano Pascual.

Providencias.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Canedo.

Las listas de capacidades y cabezas de familia que tienen derecho para ser jurados en este término municipal, se hallarán expuestas al público en la Secretaria de este Juzgado desde hoy hasta el dia 15 inclusive del corriente mes, á fin de que de que las personas á quienes interese puedan examinarlas y producir las reclamaciones de inclusion ó exclusion que consideren justas.

Canedo 1.° de Julio de 1888.—El Juez municipal, Camilo G. Diaz.

Don Alfredo Vazquez, Juez municipal de Maside.

Hago público: que para pago de doscientas cincuenta pesetas que Tomasa Vazquez, casada en segundas nupcias con Lorenzo Terre, vecina de Manzós, debe á Fameano Ogando, del Outeiro, procedentes de préstamo, se embargaron, tasaron y sacan en subasta éstos bienes:

Al término das Lamas, dos areas de labradío, confina Este Sebastian Lopez, Norte Gabriel Rodriguez, Sur Teresa Mosquera, en sesenta pesetas.

Y en el Coval, treinta y cinco areas de labradío, algún prado y monte, cerrado sobre sí, linda Nicolás Mosquera y Gabrel Rodriguez, en trescientas setenta y cinco.

Total cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

No existen títulos de propiedad.

Las personas que quieran hacer postura á las fincas insertas concurran ante esta Audiencia el dia veinte de Julio entrante, hora de nueve de la mañana que se le admitirá la que hicieren, siendo arreglada á derecho.

Maside Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho. —Alfredo Vazquez.=Por su mandado, Hipólito A. Pereira.

Don Alfredo Vazquez, Juez municipal de Maside.

Hago público: que para pago de nuevecientos ochenta reales, que Tomasa Vazquez, casada en segundas nupcias con Lorenzo Torre, vecina de Manzós, debe á Miguel Vazquez Louredo, procedentes de préstamo, se embargaron, tasaron y sacan á subasta éstos bienes:

1. Una casa terrena cubierta de paja, sita en el lugar de Manzos, ocupa su fundo y residuos, á viñedo y labradío con un cerezo de mayor cuerpo, y un horreo colocado en el mismo, cuatro areas y setenta y cuatro centiareas, confina camino público, Manuel Rodriguez y otros; tasada en quinientas pesetas.

2. Al término de Cortiña, ó Regazón, veintiuna areas de labradío y monte, cerrado sobre sí, linda camino, Andrés Cuñarro y otros; en cien pesetas.

3. Al de la Presa, tres areas veinticinco centiáreas, labradío y monte, linda rio, Bernardo Taboada y otros; en sesenta pesetas.

4. Al de Correguiño, veinticuatro areas setenta y cinco centiareas de labradío y gestal, dice Andrés Cuñarro y Bernardo Taboada, en ciento setenta y cinco pesetas.

5. Y al de Cima da Bouza, catorce areas de labradío y monte, cerrado sobre sí, tasada en setenta y cinco pesetas.

Total nuevecientas diez pesetas.

No existen títulos de propiedad.

Las personas que quieran hacer postura á las fincas insertas concurrirán ante esta Audiencia el dia veinte de Julio entrante, hora de nueve de su mañana, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho

Maside Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y ocho. —Alfredo Vazquez. —Por su mandado, Hipólito A. Pereira.

Anuncios.

A voluntad de su dueño y por la escribanía de D. Francisco Cuevas, el dia veinte de Julio se venden cuatro solares que miden diez metros de frontis á la carretera de Orense á Vigo y veinticinco de fondo, los que están unidos al caserío del Puente Mayor de Orense y contiguos á la estacion de la via-férrea.

Se vende otro solar situado en medio de dicho Caserío de doce metros esforzados á la carretera y treinta y ocho de fondo, ó á placer del comprador diez ó doce cavaduras viña de buena calidad, la trasera de dichos solares dice á la via férrea.

Tambien se venden los formales de una casa que mide quince metros frontis á la carretera y diez y seis de fondo, viña y agua á la trasera.

El que desee mas pormenores puede dirigirse al maestro de obras D. Andres Cerviño, calle de San Miguel, 5, Orense. — Francisco Vazquez.

Se arrienda la tienda de la casa núm. 2, accesorio, plazuela del Recreo de esta ciudad.

Entenderse con el depositario de la misma D. Juan de Dios Merino, Arcedianos, 20.

Se vende una habitacion en la plazuela de la Trinidad, y casa número 6. En la misma darán razon.

A voluntad de su dueño, se vende la casa número 12, de la calle de la Barrera de esta ciudad, con su huerta y zaguan.

En la misma darán razon.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano

Plaza del Hierro, 3—Orense